

COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO

**Constitución, reglamento interno,
funcionamiento y toma de acuerdos**

26 abril 2019

1. Constitución de Comisiones o Comités.

El patronato de la Fundación Carreras (en adelante, 'Fundación'), en aras del buen cumplimiento de sus fines fundacionales, podrá crear o formar grupos de trabajo, como es el caso de la Comisión Ejecutiva, Comité de Evaluación y Seguimiento de Ayudas Sociales y Comité de Salud y Bienestar, órganos de gobierno de la fundación (en adelante, 'Comités'), con contenidos o funciones específicas, denominándose Comisión y Comité, todo ello dentro del mejor cumplimiento de los fines fundacionales y sus objetivos, los de estos grupos de trabajo, se decidirán en Junta de Patronato.

Dichos Comités estarán integrados por los propios Patronos y, por aquellas personas que, por conocimiento, dedicación, sean designados por decisión del Patronato, con independencia de su integración en la Fundación o en su Patronato.

Este Comité deberá tener un reglamento interno escrito y aprobado por el Patronato que este que difundimos. En el mismo se indicará la autoridad delegada, que, o levantará acta de la reunión o, en su defecto, designará a la persona del Comité para tal cometido. A su vez, en dicho reglamento interno deberá de reflejar por escrito su composición y estructura, sus funciones y cometidos, deberes y responsabilidades, así como procedimientos y normas de funcionamiento.

Esta Comité, aunque tiene poderes delegados, debe reportar -a través del enlace o autoridad delegada- al Patronato e informar de sus decisiones en las materias delegadas. Es altamente aconsejable que se haga llegar regularmente a los miembros de dicho Patronato una copia de las actas de las reuniones de la Comisión Delegada.

Su utilidad puede estar especialmente indicada cuando sea necesario tener una frecuencia más alta de reuniones que la que es posible para el Patronato o Comité en conjunto, bien sea por su tamaño o por la disponibilidad de sus miembros.

Constitución de la Comisión Ejecutiva.

En el caso que nos ocupa, y por decisión del patronato, esta Comisión en la que delega permanentemente aquellas funciones y cometidos que estime oportunos, excepto la aprobación de los Planes de Actuación Anuales, Programas Plurianuales de actividad, de los Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversiones y su Liquidación, de la Memoria y Cuentas, así como de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles y cualesquiera otros no delegables con arreglo a la Ley.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un máximo de cinco miembros, además del presidente del Patronato, o en la persona a quien delegue a tal fin, que presidirá igualmente la Comisión Ejecutiva.

Regirán para la Comisión Ejecutiva, con las necesarias adaptaciones, las normas de los presentes Estatutos relativas a la actuación del Patronato.

Las características y régimen de funcionamiento de esta Comisión serán los siguientes:

- a) Composición. Estará integrada por el presidente de la Fundación, o, en su defecto, por otros dos patronos, seleccionados por el primero; por el asesor de la Fundación, y por profesionales o personas externas al Patronato y a este Comité o a otros que se constituyan en el futuro. Actuará de Secretario el que lo fuere del Patronato.

La Junta del Patronato aprueba, en reunión del pasado 26 de abril, la constitución de esta Comisión de forma permanente, en conformidad con el reglamento que aquí se expone y la importancia para el cumplimiento de los fines fundacionales, que estará formada por las siguientes personas:

- Don Miguel Carreras Calvete, presidente del Patronato de la Fundación.
- Don José Luis Carreras Lario, patrono.
- Don Fernando Carreras Carreras Lario, patrono.
- Doña Carmen Carreras Lario, patrono.
- Don José María Moncasi de Alvear, asesor de la Fundación.

b) Duración del cargo. La duración del cargo es de tres años. No obstante, caducará cada nombramiento al cesar el cargo que ostentase en el Patronato.

c) Funciones. La Comisión tiene como función principal el examen de toda la documentación para comprobar el cumplimiento del Plan de Actuación de la Fundación y la adopción de las medidas pertinentes para corregir las desviaciones que pudieran producirse. Asimismo, llevará a cabo todas las actividades que el Patronato le delegue o encomiende.

d) Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, y siempre que sea convocada por el Presidente, que señalará el Orden del Día de los asuntos a tratar, asistido por la Secretaría y/o asesor.

Quedará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y se reflejarán en la correspondiente Acta.

2. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva, y por delegación del Patronato, la redacción del Código de Buen Gobierno, Reglamentos Internos, Plan Estratégico de la Fundación, que deberá ser aprobado por la Junta del Patronato. La Comisión Ejecutiva podrá proponer la creación de otros Comités específicos para el desempeño de determinadas funciones. Los integrantes de esos Comités serán nombrados por la Junta del Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Constitución del Comité de Evaluación de Ayudas Sociales y Proyectos

Según aprobación por el Patronato, el pasado viernes 3 de mayo, quedó constituido el Comité de Evaluación y Seguimiento de Ayudas Sociales de forma permanente, en conformidad con los asuntos de los que debe de ocuparse y la importancia para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Componentes del Comité

El Comité está compuesto por las siguientes personas:

1. Don José Luis Carreras Lario, patrono.
2. Doña Carmen Carreras Lario, patrono y enlace con el Patronato.
3. Don Miguel Ángel Carreras Lario, patrono.
4. Doña Nieves Casado, representante del Comité de Empresa y del Comité de Igualdad de Grupo Logístico Carreras.
5. Doña María Ángeles Amorós, del área de Recursos Humanos y del Comité de Igualdad de Grupo Logístico Carreras.

6. Doña Susana Jarabo, del área de Recursos Humanos y del Comité de Igualdad de Grupo Logístico Carreras.
7. Don José María Moncasi de Alvear, asesor de la Fundación.

Como excepción, e independientemente de la participación de José María Moncasi en calidad de asesor de la Fundación, se considerará por parte del Patronato, la incorporación de profesionales o personas externas al Patronato a este Comité o a otros que se constituyan en el futuro, siguiendo los siguientes criterios:

1. Profesionales externos que el Patronato considere que su aportación a dicho Comité será enriquecedora y productiva.
2. Personas afines, no pertenecientes a la Fundación, que formen parte del directorio de donantes y que se encuentren al corriente en sus compromisos de donación con la Fundación. Dichas personas habrán sido con anterioridad Voluntarias de la Fundación.
3. Dependiendo del cometido del Comité en cuestión, requerirá de otros requisitos técnicos que decidirá el Patronato en Junta.
4. En ningún caso podrá formar parte de un Comité un familiar directo de beneficiario de los Fines de la Fundación, exceptuando a los Patronos que además sean familia beneficiaria por tener hijos afectados.

Deberes y obligaciones

Además de los derechos y deberes de los trabajadores, los miembros de los Comités tienen individualmente un conjunto de deberes de diligencia y lealtad que también conviene detallar. Estos son los siguientes:

1. Cumplir con las políticas reflejadas en el Código de Buen Gobierno o Buenas Prácticas de la Fundación y en referencia a posibles conflictos de intereses y confidencialidad.

2. Asistir a las reuniones del Comité y, en caso de aceptación por parte del Patronato, y demás eventos que se lleven a cabo dentro de la entidad.
3. Mantenerse informado acerca de los fines de la Fundación, su reglamento interno, plan estratégico y Código de Buenas Prácticas, así como sus programas.
4. Estudiar el orden del día y el material de apoyo disponible antes de asistir a las reuniones del Comité.
5. Asumir compromisos de actuación, así como la realización de tareas o encargos específicos.
6. Mantenerse actualizado/a en los temas referentes al ámbito de actuación de la Fundación.
7. Contribuir a que el patronato cumpla sus responsabilidades y sus fines fundacionales, aportando con su visión y experiencia a que se cumplan los objetivos establecidos por el Patronato

Funcionamiento

El contenido, objeto y finalidad de los Comités se definirán en Junta de Patronato o, en su defecto, por la autoridad delegada, así como la propuesta de sus componentes, duración y plan de trabajo.

Anualmente, cada Comité deberá presentar un informe detallado del trabajo desarrollado al resto de Patronos, con el contenido de su actividad, propuestas e informaciones, objeto de su creación.

Nombramiento y cese de miembros, y número de reuniones

1. El Patronato podrá acordar el nombramiento y cese de miembros de los Comités, así como la disolución o cese de los mismos, o por cumplimiento de los fines, por ineficacia, o por cualquier otra justa causa, en el marco del cumplimiento de los fines fundacionales.

2. El Comité deberá reunirse anualmente cuantas veces considere el Patronato o, en su defecto, la autoridad delegada con el presidente, vicepresidente y/o secretario del Comité.
3. El Comité estará integrado por un máximo de siete miembros: el presidente, vicepresidente, el secretario, y los patronos que el Patronato designe. El Patronato podrá modificar la designación de los patronos que formen parte de este Comité, a salvo de los cargos citados, a lo largo de su mandato. Podrán asistir a las reuniones del Comité aquellos patronos que sean convocados al efecto por el presidente o autoridad delegada en atención al especial conocimiento y experiencia que tengan de las materias a tratar, pero con voz, pero sin voto.
4. El Comité de Evaluación y Seguimiento de Ayudas Sociales es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación con respecto a las ayudas y proyectos sociales, dando cuenta de su actuación al Patronato.

Acuerdos

5. Para la existencia de quórum se requerirá que se encuentren presentes o representados al menos la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho. En todo caso, deberán hallarse presentes su presidente/a y su secretario/a o las personas que conforme a este Reglamento Interno y Código de Buen Gobierno les sustituyan.

Los miembros de la Comité de Evaluación y Seguimiento podrán delegar su derecho de voto en sus reuniones, en otro miembro de este órgano que actuará en su nombre y representación.

Esta delegación deberá realizarse por escrito para cada reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento de Ayudas Sociales. La adopción de acuerdos por dicho Comité se realizará, con carácter general, por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos que estatutaria o reglamentariamente se exigiera otra mayoría.

6. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos esté el presidente o el/un vicepresidente y el secretario o Vicesecretario. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario y vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.
7. La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 21º de los estatutos de la Fundación y, en concreto, del Título Cuarto de Gobierno de la Fundación. Es decir que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos e intentando, si no es el caso, tomar las decisiones con el máximo consenso de sus miembros.
8. En caso de urgencia, el Comité podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, sobre propuestas concretas que sean remitidas por el presidente por escrito o medios tecnológicos y a las que los miembros del Comité deberán responder también por ambos medios en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.
9. La autoridad delegada o, en su defecto, la persona que designe a tal fin, y de las reuniones que celebren levantará acta con el visto bueno del presidente. Las actas serán aprobadas o al finalizar la reunión por dos interventores nombrados por el Comité a propuesta del presidente, o en la siguiente reunión o, si se considera adecuado, dentro del plazo de quince días por el presidente y dos interventores.

10. El acta especificará los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitan alguno de los miembros, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
11. Los acuerdos surtirán efectos desde el momento en que sean adoptados, salvo por decisión del Comité por el que se demore su eficacia en un momento posterior.

La autoridad delegada dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre. El acta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el secretario o autoridad delegada con el visto bueno del presidente en el pie de firma que al efecto se recogerá en la última hoja.

Convocatoria

1. Se cursarán por la autoridad delegada por orden del presidente, con una antelación mínima de 5 días por cualquier medio del que se pueda tener constancia expresa de su recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día, cuya elaboración corresponderá al presidente o, en su defecto, delegará en la autoridad delegada que será el secretario o patrono.

Con la convocatoria se remitirá la documentación que se estime necesario para el examen de los distintos puntos incluidos en el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión, así como los puntos del Orden del Día a tratar.

2. Corresponde al secretario/a, o en su caso al Vicesecretario/a, certificar los acuerdos del Comité, con el visto bueno del presidente o de el/la Vicepresidente/a Primero/a Ejecutivo/a, o cualquier de los/las demás Vicepresidentes/as.